

RESOLUCION No 742
(Diciembre 09 de 2025)

“Por medio de la cual se establecen los derechos pecuniarios de portafolio abierto para los programas de educación continua y los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 29º del Acuerdo No 329 del 30 de octubre de 2024 y el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones tecnológicas tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 122º de la Ley 30 de 1992, conforme a la autonomía administrativa, financiera y presupuestal, establece los costos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, teniendo en cuenta que el literal d) del mismo articulado, taxativamente faculta a las Instituciones a fijar estos valores para la educación continua o permanente, así:

“ARTÍCULO 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes. (...)

d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. (...)

3. Que conforme a la facultad que se otorga al(la) Rector(a) de la Institución mediante el acuerdo directivo que aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para cada vigencia por parte del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno institucional del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, para fijar los costos de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que debe realizar la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados de la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y de los nodos de Desarrollo Territorial, se hace necesario la expedición del presente acto administrativo.
4. Que respecto a la oferta en educación continua y a las condiciones de competitividad, oferta y demanda del sector educativo, es necesario fijar los costos de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que

puede efectuar la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados, en los cuales se pueden percibir ingresos en la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida Redefinida y de los nodos de Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como concepto por pago de los derechos de matrícula para los programas de educación continua de portafolio abierto en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, los siguientes:

CONCEPTO	MATRÍCULA 2026
Cursos y Talleres grupales A (16 horas)	0.36 SMLMV
Cursos y Talleres grupales B (32 horas)	0.38 SMLMV
Cursos y Talleres grupales C (48 horas)	0.39 SMLMV
Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes A (16 horas)	0.38 SMLMV
Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes B (32 horas)	0.53 SMLMV
Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes C (48 horas)	0.74 SMLMV
Cursos y Talleres Semi personalizados máximo 3 estudiantes (16 horas)	0.61 SMLMV
Cursos y Talleres Personalizados (16 horas)	1,31 SMLMV
Diplomados (122 horas máximo)	1,12 SMLMV
Diplomados (160 horas máximo)	1,38 SMLMV

PARAGRAFO: En el valor estimado para las matrículas de educación continua se encuentran incluidos los derechos complementarios que corresponden a: carnet, seguro estudiantil, servicios de bienestar, festival de nuevos talentos y el certificado digital de aprobación del programa.

PARAGRAFO 2: La Dirección de Extensión y Proyección Social podrá establecer tarifas y descuentos diferenciales en el diseño y desarrollo de servicios en los programas de educación continua de portafolio cerrado, previo análisis financiero asociado al convenio, acuerdo o contrato.

PARAGRAFO 3: Los valores aquí establecidos no incluyen materiales, instrumentos musicales de uso personal, insumos artísticos o licencias de software especializadas que sean requeridos para el desarrollo del programa. En caso de ser necesarios, estos serán asumidos por el estudiante o incorporados en un costo adicional previamente informado.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de la matrícula de portafolio abierto para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR 2026
Técnico laboral por competencias en cine, televisión y artes escénicas	0.68 SMLMV
Técnico laboral por competencias en Ilustración	0.73 SMLMV
Técnico laboral en ejecución Instrumental básica	0.82 SMLMV

PARAGRAFO: Los derechos complementarios para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano serán los previstos en el acuerdo directivo de derechos pecuniarios de la institución.

PARAGRAFO 2: La Dirección de Extensión y Proyección Social podrá establecer tarifas y descuentos diferenciales en el diseño y desarrollo de servicios en los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de portafolio cerrado, previo análisis financiero asociado al convenio, acuerdo o contrato.

ARTICULO TERCERO: Establecer como tarifas para el uso de ambientes de aprendizaje y demás espacios que se encuentran en las instalaciones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, las siguientes:

AMBIENTES DE APRENDIZAJE	VALOR POR HORA 2026
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad hasta 25 personas	0.11 SMLMV
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad superior a 25 personas	0.13 SMLMV
Aulas especializadas	0.18 SMLMV
Estudio de grabación, laboratorio MIDI y aulas digitales	0.21 SMLMV
Zonas comunes de la sede de la Institución (Hall y Boulevard)	0.42 SMLMV (Valor por 4 horas)
Hora adicional sobre las zonas comunes	0.07 SMLMV

PARAGRAFO: El uso de los ambientes de aprendizaje no incluye personal técnico, servicios de producción y equipos adicionales, los cuales serán cotizados y cobrados de manera independiente cuando se requieran.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes activos en los programas de pregrado y egresados del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, que deseen realizar un programa de educación continua, tendrán un descuento del 50% sobre el valor de los mismos.

PARAGRAFO: El descuento para estudiantes y egresados de la Institución, no aplica para los cursos y talleres personalizados y solo podrá efectuarse a un programa grupales de educación continua.

ARTÍCULO QUINTO: El costo de los cursos vacacionales que son requeridos desde algún programa Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario de la Institución, serán programados por la Dirección Técnica de Extensión y Proyección Social y se fijara el costo de acuerdo al número de créditos que tenga la unidad de formación objeto del curso. De igual manera se supeditará a un número mínimo de

estudiantes, de acuerdo al análisis de viabilidad académica y financiera. El valor del crédito vacacional será de 0.14 SMLMV. El valor del crédito vacacional no incluye derechos complementarios.

ARTICULO SEXTO: Las devoluciones de dinero o el reconocimiento como saldo a favor por cancelación de matrícula en educación continua, se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrá derecho a la devolución del 80% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- b) Tendrá derecho a la devolución del 40% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien entre el día dieciséis (16) y treinta (30) calendarios contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- c) Pasados los términos mencionados no habrá lugar a ninguna devolución o registro de saldo a favor por concepto de matrícula.
- d) Aquellos estudiantes que se encuentren con un acuerdo de pago vigente con la Institución y deseen cancelar el semestre, solo se le devolverá el valor que quede liberado una vez se cubran los valores adeudados a la Institución, según los porcentajes establecidos en los literales a) y b).
- e) En caso que por motivos estrictamente de la institución y ajenos a la voluntad del estudiante, no se apertura el programa de educación continua, se hará la devolución del 100% del valor pagado.

PARÁGRAFO: Todo proceso de devolución por concepto de saldos a favor, deberá tramitarse por escrito ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el valor de 0.014 SMLMV para los certificados que sean requeridos en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, por conceptos diferentes a los que ya se encuentran establecidos en el Acuerdo No 332 del 30 de octubre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo es aplicable a los derechos pecuniarios de la oferta en educación continua que se encuentra propuesta en las sedes de Sur de la Institución, pues para la oferta de regionalización de las otras sedes de la institución, la Dirección de Extensión y Proyección Social establecerá otros costos en educación continua, teniendo en cuenta la oportunidad y pertinencia del territorio.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo será aplicable para los derechos de matrícula y otros conceptos de la oferta de los programas en educación continua y los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el

Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, a partir del calendario académico de la vigencia 2026 en adelante.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición para los derechos pecuniarios en educación continua y otros cobros asociados a la oferta de servicios en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial la Resolución No 688 del 08 de noviembre de 2023.

Dado en Envigado, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

“Firmado en Original”
JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró: “Firmado en Original”	Revisó: “Firmado en Original”	Verificación de publicación en Transparencia de la página web. SI: _____ NO: _____
Nombre: Jhonatan Andrés Betancur Vanegas Cargo: Director Técnico de Extensión y Proyección Social Dependencia: Dirección Técnica de Extensión y Proyección Social	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Firma: Nombre: Dependencia: Secretaría General
“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”		